Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Antiguedades

S.n Esicio discipulo de Santiago, los Antiguos Pribilegios q.e se le concedieron con varios sucesos y hazañas y servicios q.e hizo a los Reyes, las Personas y lustres q.e ha producido en Letras y Armas, con lo demas que abraza dha Carta: y no obstante q.e esta v.a no tiene adbitrio para hacer el costeo de la Impres.on de dho Libro de los caudales Publicos, p.r ser estos del Beneficio Comun, siendo, como es, la pretension de dho Rev.do Padre fr. Pasq.l en honor de esta V.a y sus Patriotas, y el S.r D.n Lorenzo Marin y Melgar Ten.te de Gov.or No pueden los S.res que la Componen, con los dos Ess.nos de su Ayuntam.to escusarse, acostear dha Impresion de sus propios Caudales para perpetuar la memoria de esta Villa q.e estan obscurecida p.r el transcurso tan dilatado de tiempo haciendo ver con la maior Claridad los principios de su fundacion, sus antiguos Pribilegios q.e se le concedieron p.r los Reyes, p.r los servicios sucesos y hazañas que hicieron las Personas Ill.tres que huvo en esta v.a p.r letras y Armas: y desde luego Acordo se escriba y responda a dho Reverendo Padre con testim.o que contenga este particular, cavesa y pie del Decreto, para q.e sin perder un instante de tpo facilite la Impres.on de dho Libro que los q.e componen este Ayuntamiento estan prontos, acostearla, y se escriba igualm.te a D.n Juan Ant.o Quiles Cura Rector de la Latina y capellan de honor de su Mag.d